

Radicación: N° 658-2014
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Aura María Martínez y Otros
Accionado: Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 658-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: AURA MARIA MARTINEZ Y OTROS
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por AURA MARIA MARTINEZ, JESUS ARTURO JARAMILLO, FRANCENET JARAMILLO MARTINEZ, quien actúa en nombre propio y en representación del menor JAVIER STIVEN RAMIREZ JARAMILLO; MONICA ANDREA SANDOVAL JARAMILLO, LUIS FERNANDO SANDOVAL JARAMILLO, OSCAR ANDRES SANDOVAL JARAMILLO; MARTHA LUCIA JARAMILLO MARTINEZ, LUZ ANGELA MARTINEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor ANGIE DANIELA SANDOVAL MARTINEZ; contra la NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

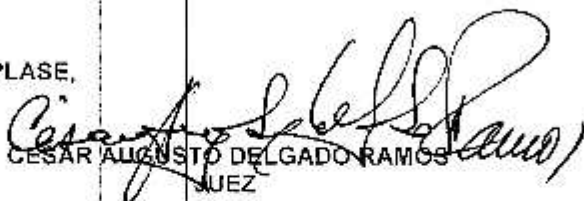
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué